

# OMPI



A/35/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 18 de agosto de 2000

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

## ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Trigésima quinta serie de reuniones  
Ginebra, 25 de septiembre a 3 de octubre de 2000

### ADMISIÓN DE OBSERVADORES

*Memorándum del Director General*

#### I. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

1. Las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (“Asambleas”) adoptaron en sus reuniones precedentes una serie de principios que han de observarse a la hora de formular invitaciones a las organizaciones intergubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas en cuestión (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17 y AB/X/17, Anexo II; TRT/A/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafo 27 y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y FRT/A/I/9, párrafo 10). En el Anexo I del documento AB/XII/5 figura un resumen de dichos principios.

2. Al formular los principios mencionados, las Asambleas han establecido tres categorías de organizaciones intergubernamentales: la categoría A (organizaciones del sistema de Naciones Unidas), la categoría B (propiedad industrial o derecho de autor) y la categoría C (otras organizaciones intergubernamentales, mundiales o regionales). Dependiendo de la Asamblea en cuestión y de la categoría a la que pertenezca la organización intergubernamental, el Director General invita a esa organización a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de dicha Asamblea de conformidad con los criterios establecidos en el marco de los principios aplicables a dicho órgano. En el documento A/35/INF/1 figura la lista de las organizaciones intergubernamentales admitidas para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir, en calidad de

observador, a la trigésima quinta serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

3. Una vez que una organización intergubernamental ha sido admitida a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas, también está invitada a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de los Comités, Grupos de Trabajo u otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos sean de interés directo para esa organización.

4. Las últimas decisiones relativas a la admisión, en calidad de observador, de organizaciones intergubernamentales para que asistan a las reuniones de determinadas Asambleas se tomaron en la trigésima cuarta serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebrada del 20 al 29 de septiembre de 1999 (véanse los documentos A/34/10 Rev., párrafos 1 a 7 y A/34/16, párrafo 206).

5. Se propone que las Asambleas admitan, en calidad de observador, a las organizaciones intergubernamentales siguientes para que asistan a las reuniones de la Asamblea en cuestión:

- i) Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (AALCC)
- ii) Observatorio Audiovisual Europeo
- iii) Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB)

6. En el Anexo I del presente documento figura una breve descripción de las organizaciones mencionadas, sus objetivos, estructura y composición. Se propone además que las Asambleas incluyan el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, el Observatorio Audiovisual Europeo y la Secretaría de Cooperación Iberoamericana en la categoría C (organizaciones intergubernamentales mundiales) y que las mencionadas organizaciones estén sujetas a los principios aplicables a la hora de invitar a otras organizaciones intergubernamentales de su misma categoría para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de la Asamblea en cuestión.

*7. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, cada una en lo que le concierne, a adoptar una decisión sobre la propuesta que figura en los párrafos 5 y 6.*

## II. ADMISIÓN DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES EN CALIDAD DE OBSERVADOR

8. Las Asambleas adoptaron en sus reuniones precedentes una serie de principios que han de observarse a la hora de formular invitaciones a las organizaciones internacionales no gubernamentales para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas en cuestión (véanse los documentos AB/X/32, párrafo 17, y AB/X/17, Anexo V; TRT/I/2 y 4, párrafo 5; BP/A/I/2 y 5, párrafo 5; V/A/I/1, párrafos 25 a 29, y V/A/I/2, párrafo 7; y FRT/A/I/3 y 9, párrafo 10).

9. Al formular los principios mencionados, las Asambleas han establecido tres categorías de organizaciones internacionales no gubernamentales: 1) organizaciones que se ocupan fundamentalmente de la propiedad industrial, 2) organizaciones que se ocupan fundamentalmente del derecho de autor y de los derechos conexos y 3) organizaciones que se

ocupan de más de un ámbito de la propiedad intelectual (véanse los documentos AB/XII/5, párrafos 5 y 8 y AB/XII/21, párrafo 17). Si bien se mantiene esta estructura de categorías a los fines actuales de considerar la admisión en calidad de observador de las organizaciones internacionales no gubernamentales mencionadas a continuación, en la sección III se propone eliminar la estructura actual de categorías separadas.

10. Dependiendo de la Asamblea en cuestión y de la categoría a la que pertenezca la organización internacional no gubernamental, el Director General invita a esa organización a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de dicha Asamblea de conformidad con los criterios establecidos en el marco de los principios aplicables a dicho órgano. En el Anexo del documento A/35/INF/1 figura la lista de las organizaciones internacionales no gubernamentales admitidas para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas y que han sido invitadas a asistir, en calidad de observador, a la trigésima quinta serie de reuniones de las Asambleas y de las Uniones administradas por la OMPI.

11. Una vez que una organización internacional no gubernamental ha sido admitida a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, también está invitada a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de los Comités, Grupos de Trabajo u otros órganos subsidiarios de las Asambleas en caso de que los temas tratados en dichos órganos sean de interés directo para esa organización.

12. Desde la trigésima cuarta serie de reuniones de las Asambleas, que tuvo lugar del 20 al 29 de septiembre de 1999, en el curso de la que se tomaron las últimas decisiones relativas a la admisión de organizaciones internacionales no gubernamentales para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de determinadas Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (véanse los documentos A/34/10 Rev., párrafos 8 a 18 y A/34/16, párrafos 207 y 208), el Director General ha recibido de las organizaciones indicadas a continuación la petición de que sean admitidas para asistir, en calidad de observador, a las reuniones pertinentes de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, petición que iba acompañada de las informaciones necesarias:

- i) *AmSong*;
- ii) *Coalition for Intellectual Property Rights (CIPR)*;
- iii) *Artistas Visuales Europeos (EVA)*;
- iv) *Ingénieurs du Monde*;
- v) *International Poetry for Peace Association (IPPA)*;
- vi) *Médicos sin Fronteras (MSF)*.

13. En el Anexo II del presente documento figura un breve informe de cada una de las organizaciones mencionadas en el párrafo 12, así como sus objetivos, estructura y composición.

14. *Organizaciones que se ocupan fundamentalmente del derecho de autor y de los derechos conexos.* En cuanto a *AmSong*, los Artistas Visuales Europeos (EVA) y la Asociación Internacional de Poesía para la Paz (IPPA), se propone que la Conferencia de la OMPI, la Asamblea General de la OMPI y la Asamblea, la Conferencia de Representantes y el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna incluyan las mencionadas organizaciones en la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan fundamentalmente del derecho de autor y de los derechos conexos, y que dichas organizaciones estén sujetas a los principios aplicables a la hora de formular invitaciones a otras organizaciones internacionales

no gubernamentales similares para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas en cuestión.

15. *Organizaciones que se ocupan de más de un ámbito de la propiedad intelectual.* En cuanto a la *Coalition for Intellectual Property Rights (CIPR)*, *Ingénieurs du Monde* y *Médicos sin Fronteras (MSF)*, se propone que las Asambleas incluyan las mencionadas organizaciones en la categoría de organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de varios ámbitos de la propiedad intelectual y que dichas organizaciones estén sujetas a los principios aplicables a la hora de formular invitaciones a otras organizaciones internacionales no gubernamentales similares para que asistan, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas en cuestión.

*16. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI mencionadas en los párrafos 14 y 15, cada una en lo que le concierne, a tomar una decisión sobre las propuestas que figuran en esos párrafos.*

### III. ELIMINACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

17. Como se indica en el párrafo 9, las Asambleas han establecido previamente tres categorías de organizaciones internacionales no gubernamentales: 1) organizaciones que se ocupan fundamentalmente de la propiedad industrial, 2) organizaciones que se ocupan fundamentalmente del derecho de autor y de los derechos conexos y 3) organizaciones que se ocupan de más de un ámbito de la propiedad intelectual. Han dejado de ser válidas las razones que permiten efectuar distinciones entre las organizaciones internacionales no gubernamentales admitidas por las Asambleas en calidad de observador. En el pasado quizás fuera apropiado efectuar distinciones entre las organizaciones no gubernamentales que se ocupan fundamentalmente de cuestiones relacionadas con el derecho de autor y las que se ocupan fundamentalmente de cuestiones relacionadas con la propiedad industrial, dado que sus intereses eran bien definidos y distintos. Sin embargo, en la actualidad resulta cada vez más difícil efectuar dichas distinciones. Los objetos susceptibles de protección por derecho de autor (como los programas de ordenador) tienen un interés cada vez mayor para una amplia gama de industrias y los objetos susceptibles de protección mediante la propiedad industrial (como las marcas) tienen un interés cada vez mayor para las industrias relacionadas con el derecho de autor. De hecho, el número de organizaciones internacionales no gubernamentales admitidas en calidad de observador a las reuniones de las Asambleas en cuestión que se ocupan de varios ámbitos de la propiedad intelectual (44) supera en la actualidad al número de organizaciones admitidas a las reuniones que se ocupan fundamentalmente de cuestiones de propiedad industrial (32). Además, a medida que los documentos pertenecientes a las reuniones de las Asambleas estén disponibles electrónicamente o puedan transmitirse de esa manera, en lugar de ser transmitidos en papel y por correo, dejará de producirse el ahorro obtenido mediante el envío de documentos por correo únicamente a las categorías específicas de organizaciones internacionales no gubernamentales.

18. Por consiguiente, se propone que se eliminen las categorías existentes y que se invite a asistir a las reuniones de *todas* las Asambleas a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales que actualmente están invitadas a asistir en calidad de observador, a las reuniones de determinadas Asambleas, así como a las organizaciones que sean invitadas a

asistir a dichas reuniones en el futuro. Una vez que una organización internacional no gubernamental ha sido admitida para asistir, en calidad de observador, a las reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, también está invitada a asistir, en calidad de observador, a las reuniones de los Comités, Grupos de Trabajo u otros órganos subsidiarios de las Asambleas. Al igual que sucede actualmente, dichas organizaciones no gubernamentales pagarán todos los gastos que conlleve dicha asistencia.

*19. Se invita a las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI a tomar una decisión sobre la propuesta que figura en el párrafo 18.*

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES  
(basada en las informaciones recibidas de dichas organizaciones)

1. Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano (AALCC)

Sede: Nueva Delhi. Fundado originalmente en 1956 por siete Estados de los continentes asiático y africano.

Objetivos: los objetivos básicos del Comité Consultivo son el examen de problemas jurídicos remitidos por sus Estados miembros; el asesoramiento a sus Estados miembros en cuestiones de derecho internacional; el suministro de un foro de cooperación en materia de derecho internacional entre los Estados Asiáticos y Africanos; y el seguimiento de la labor de la Comisión de Derecho Internacional y de otros organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del ámbito del derecho internacional.

El Comité Consultivo ha establecido centros regionales de arbitraje en el Cairo, Kuala Lumpur, Lagos y Teherán con miras a facilitar la solución de controversias de carácter comercial en las regiones de Asia y África.

Estructura: la Secretaría del Comité está situada en Nueva Delhi y a su cabeza figura un Secretario General nombrado mediante elección. El Secretario cuenta con la asistencia de Secretarios Generales Adjuntos y Subsecretarios Generales, que son funcionarios diplomáticos superiores de los Gobiernos Miembros enviados en comisión de servicios y respaldados por el personal fijo de la Secretaría en las categorías, jurídicas, profesionales y administrativas.

Miembros: en la actualidad, son miembros del Comité Consultivo 45 Estados de Asia y África.

2. Observatorio Audiovisual Europeo

Sede: Estrasburgo (Francia).

Objetivos: los objetivos del Observatorio Audiovisual Europeo (en adelante “el Observatorio”) consisten en aumentar la cantidad y calidad de información disponible en la industria audiovisual, con el fin de promover una visión más clara del mercado y una mayor transparencia. De este modo, el Observatorio presta una atención particular a garantizar la fiabilidad, compatibilidad y comparabilidad de las informaciones. Concretamente, la labor del Observatorio consiste en recopilar y tratar informaciones y estadísticas sobre el sector audiovisual (es decir, informaciones jurídicas, económicas y de programas), con exclusión de actividades normativas o reglamentarias, y poner estas informaciones a disposición de los profesionales, los representantes de los miembros del Consejo Ejecutivo del Observatorio y el Comité de Coordinación de EUREKA Audiovisual.

Estructura: El Observatorio es un acuerdo parcial ampliado del Consejo de Europa. Los órganos constituyentes del Observatorio son el Consejo Ejecutivo y el Comité Asesor. La Secretaría del Observatorio está dirigida por un Director Ejecutivo que será elegido por el Consejo Ejecutivo y nombrado por el Secretario General del Consejo de Europa.

Composición: los miembros que forman parte de EUREKA Audiovisual son miembros de oficio del Observatorio. Los Estados miembros del Observatorio son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, la Ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia, Suiza, Turquía. Está previsto que la Comunidad Europea se adhiera al Observatorio en el verano de 2000.

### 3. Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB)

Sede: Madrid, España. Constituida en el marco de la IX Cumbre Iberoamericana que se llevó a cabo en La Habana en 1999.

Objetivos: Apoyar a los responsables de cooperación en el ejercicio de sus funciones, recogidas en el Convenio de Bariloche de 1995; dinamizar la cooperación iberoamericana dando seguimiento a los programas aprobados en el marco de las Cumbres Iberoamericanas, evaluando sus resultados y procurando coherencia y sinergia entre los mismos; servir de apoyo a la Secretaría Pro - Témpore en la preparación de los contenidos de cooperación de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno; promover la difusión e información pública de la cooperación iberoamericana y en particular la de los programas de cooperación impulsados por las Cumbres Iberoamericanas; integrar e interconectar a los actores sociales en el sistema iberoamericano de cooperación, constituyéndose en instancia de referencia que contribuya a la confluencia de intereses y esfuerzos; identificar fuentes de financiación para los programas y proyectos aprobados; contribuir a la generación y consolidación de la conciencia de pertenencia a la Comunidad Iberoamericana, estimulando la participación y la cooperación de las sociedades, las corporaciones, las empresas privadas y los medios de opinión pública.

Estructura: La SECIB está integrada por el Secretario de Cooperación Iberoamericana, por cinco expertos y por el personal administrativo necesario, de acuerdo con el organigrama y funciones que sean presentados por el Secretario.

Miembros: Son miembros de la SECIB los Estados miembros de la Conferencia Iberoamericana, es decir, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES  
(basada en las informaciones recibidas de dichas organizaciones)

1. AmSong

Sede: Nueva York (Estados Unidos de América). Fundada en California (Estados Unidos de América), en 1994.

Objetivos: el objetivo de *AmSong* es proteger los derechos de autor en el ámbito musical y concienciar a los compositores, letristas y a los herederos de compositores y letristas de la importancia de las cuestiones que afectan a sus derechos de autor en el ámbito musical.

Estructura: *AmSong* está integrada por una Junta Directiva y varios Comités.

Miembros: son miembros de *AmSong* muchos de los músicos de música clásica y popular famosos en todo el mundo. La Junta Directiva de *AmSong* está integrada por nacionales de distintos países y otro tanto sucede con sus miembros.

2. Coalition for Intellectual Property Rights (CIPR)

Sede: Washington D.C. (Estados Unidos de América). Establecida en el Estado de Maryland (Estados Unidos de América), en 1999.

Objetivos: el objetivo fundamental de la CIPR es promover la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual en los 15 países que comprendían la antigua Unión Soviética mediante acuerdos de cooperación entre el sector público y privado. El objetivo de la organización consiste en establecer y aplicar estrategias para poner freno a las violaciones de marcas, infracciones y falsificaciones de patentes en la región correspondiente a la antigua Unión Soviética.

Estructura: la CIPR posee una estructura compuesta por tres niveles. Los miembros fundadores están presentes en el Comité Ejecutivo de la Organización; los miembros corporativos son empresas que pertenecen a la CIPR pero no desean ocupar cargos en el Comité Ejecutivo; y los miembros asociados son organizaciones que cooperan y suscriben los objetivos de la CIPR.

Miembros: en la actualidad son miembros de la CIPR las organizaciones siguientes:

Miembros Fundadores: *Anheuser-Busch Companies* (Estados Unidos de América), *British American Tobacco* (Reino Unido), *Diageo, plc* (Reino Unido), *Philip Morris Companies* (Estados Unidos de América).

Entidades miembro: *Baker & McKenzie* (Federación de Rusia), *Four Seasons Hotels Limited* (Canadá), *Fross Zelnick Lehrman & Zissu* (Estados Unidos de América), *Guinness* (Reino Unido), *Häagen-Dazs* (Estados Unidos de América), *JT International*

(Suiza), *Kraft Foods International CEEMA* (Austria), *The Pillsbury Company* (Estados Unidos de América), *United Distillers & Vintners* (Reino Unido).

3. Artistas Visuales Europeos (EVA)

Sede: Madrid (España). Establecida en Berlín (Alemania), en 1997.

Objetivos: Apoyar y contribuir al desarrollo de las actividades jurídicas, económicas y culturales de los artistas visuales, así como a la cooperación en la esfera de los derechos de propiedad intelectual en colaboración con la Unión Europea, el Consejo Europeo, la OMPI y otras instituciones internacionales.

Estructura: la EVA está administrada por un Presidente nombrado por un período de dos años que podrá renovarse por otro período de dos años por la Asamblea General de miembros.

Miembros: entre los miembros figuran sociedades de recaudación para la administración de los derechos de los artistas visuales miembros de la CISAC (Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores) que tengan su domicilio social y su administración central dentro de la Unión Europea. La EVA cuenta con 14 miembros.

4. Ingénieurs du Monde

Sede: Fontaine (Francia). Fundada en Grenoble (Francia), en 1981. La Asociación denominada originalmente "Hexa Consultants" se transformó en *Ingénieurs du Monde* el 13 de enero de 1999.

Objetivos: los objetivos de la Asociación son promover los intercambios técnicos y tecnológicos entre empresas de distintos continentes; fomentar la transferencia de personal técnico o especializado a las empresas, particularmente a las de países en desarrollo; ser uno de los protagonistas de las actividades relacionadas con las propiedad intelectual a escala local; constituir el centro de operaciones de una organización no gubernamental técnica (comercio electrónico, telecomunicaciones, informática, telemática); suministrar toda clase de asesoramiento, formación y asistencia, particularmente a los países en desarrollo (comercio internacional); y representar los intereses de empresas o instituciones afiliadas a la Asociación, o que se beneficien de sus servicios, en los foros regionales e internacionales.

Estructura: la Asociación cuenta con una Junta Directiva compuesta por miembros elegidos por un período de dos años en la Asamblea General. La Junta Directiva se reúne al menos una vez cada seis meses y elige (de entre 10 y 15 miembros) una Oficina compuesta como mínimo por: un Presidente Fundador, un Presidente Ejecutivo, un Primer Vicepresidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General y un Tesorero. Todos los miembros pueden asistir a la Asamblea General ordinaria que se convoca a comienzos de cada año con el fin de aprobar el informe financiero y de actividades de la Asociación, así como de evaluar los resultados en su conjunto. Únicamente tienen derecho a voto los miembros fundadores y los miembros en activo, mientras que los demás miembros están facultados para hacer uso de la palabra en calidad de asesor. El Presidente preside la Asamblea General asistido por los demás miembros de la Oficina.

Miembros: la Asociación cuenta con un total de 3.524 miembros en los siguientes países: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Egipto, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Madagascar, Mauritania, Países Bajos, Reino Unido, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Uruguay y Venezuela.

5. International Poetry for Peace Association (IPPA)

Sede: Ginebra (Suiza). Establecida en Accra (Ghana), en 1998.

Objetivos: la IPPA tiene por fin contribuir a la búsqueda de la paz mundial mediante la poesía.

Estructura: el Consejo Ejecutivo administra las actividades de la IPPA, pero las decisiones más importantes se toman tras consultar con los patrocinadores, los miembros honorarios y los coordinadores regionales.

Miembros: pueden formar parte de la IPPA todos los poetas y organizaciones de poesía del mundo que deseen utilizar la inspiración poética para ayudar a defender y promover la paz y los derechos humanos.

6. Médicos sin Fronteras (MSF)

Sede: Bruselas (Bélgica). Establecida en Bruselas (Bélgica), en 1992.

Objetivos: MSF es una organización humanitaria independiente con dos objetivos: suministrar asistencia médica donde sea necesaria, independientemente de la raza, religión, política o sexo, así como fomentar la sensibilización en torno a las dificultades y situaciones críticas que sufren las personas. MSF está interesada en todas las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con la sanidad o que puedan influir en el acceso a las medicinas.

Estructura: MSF se rige mediante una Junta Administrativa y un Consejo Internacional que representa a 18 Delegaciones.

Miembros: existen 18 Delegaciones de MSF distribuidas por todo el mundo.

[Fin del Anexo II y del documento]